



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
BOYACA
NIT: 900.946.010-9



Contrato No.	CPS-PSE-003-2026	Fecha:	16 DE JULIO DE 2026
Entidad contratante:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO		
Nit:	900946010-9		
Contratista:	BRAYAN LEANDRO SANCHEZ DIAZ		
Identificación:	1.002.733.127		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ VARGAS, en calidad de Personera Municipal de San Eduardo, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO con NIT. 900946010-9 en uso de las facultades legales definidas en el Artículo 169 de la Ley 136 de 1994 y conforme al nombramiento efectuado mediante la Resolución 05 del 11 de enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 002 del 17 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ante el Honorable Concejo Municipal de San Eduardo, quien para los efectos del presente documento se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra, BRAYAN LEANDRO SANCHEZ DIAZ quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			
1)Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA PRESTAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES”		
2)Plazo:	CINCO (5) MESES, contados desde la suscripción del acta de Inicio.		
3) Obligaciones:	1. Proyectar los actos administrativos que deba suscribir o proponer la entidad, en relación con la naturaleza de la Personería de San Eduardo. 2. Apoyar al Personero en los asuntos jurídicos requeridos, que le sean consultados y emitir conceptos, acorde al objeto contractual cuando se requiera. 3. Proponer y proyectar el inicio y trámite de acciones constitucionales. 4. Proponer y proyectar el inicio de incidentes de desacato que se demanden para el cumplimiento y efectividad de los derechos ciudadanos. 5. Proyectar solicitudes formales, quejas y/o requerimientos propios de la actividad misional de la entidad.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
BOYACA
NIT: 900.946.010-9



	6. Apoyar al personero municipal en el desarrollo de actuaciones conciliatorias que se adelanten en la personería municipal en el marco de la ley 2220 de 2022. 7. Brindar apoyo profesional en la preparación, cargue y rendición de cuentas de la Personería Municipal en la plataforma SIA Observa, conforme a los lineamientos de la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental. 8. Apoyar la gestión contractual de la Personería Municipal mediante la elaboración, revisión y cargue de la información correspondiente a la liquidación de los contratos en la plataforma SECOP. 9. Prestar apoyo técnico y administrativo en el cargue de información a la página web institucional de la Personería Municipal, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. 10. Apoyar el cumplimiento de los deberes de publicidad y transparencia activa de la Personería Municipal, mediante la actualización de la información en medios digitales e institucionales. 11. Las demás actividades afines al objeto contractual que le sean asignadas por la Personera Municipal y que guarden relación directa con el apoyo a la gestión institucional.
4) Valor:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 179 del seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), Rubros Presupuestales 2.1.2.02.02.008.15 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho -FTE: Ingresos Corrientes de Libre destinación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Eduardo.
5) Forma de pago:	La Personería de San Eduardo Boyacá pagara el objeto del contrato así: CINCO (5) pagos en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES CIATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.400.000), cada pago previa presentación del respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.
6) Garantía:	No serán exigidas garantías al contratista, por cuanto el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de su exigencia en la contratación directa a. Sin embargo, y por disposición de la misma normativa, conforme al contenido del citado artículo la entidad justifica la no exigencia de



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
BOYACA
NIT: 900.946.010-9



	garantías, en consecuencia, las razones que llevaron a la entidad a tal disposición fueron las siguientes: i). La naturaleza del objeto a contratar; ii). El tipo de supervisión programada conforme a lo señalado en los correspondientes análisis del sector y de riesgos y, iii). La forma de pago establecida para el contrato, la cual permite garantizar que solamente se efectuarán los pagos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato periódicamente.						
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)		N°		Banco:	(BANCO AGRARIO)
			Corriente		(415500070299)		
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.						
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo entre partes, ii) Por vencimiento del plazo y iii) Por fuerza Mayor o Caso Fortuito.						
10) Multas:	En caso de que la CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; LA PERSONERÍA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Parágrafo 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. Parágrafo 2.- Cuando no exista saldo a favor de la CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o en su defecto la Personeria podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando ésta no se haya requerido o no sea suficiente. Parágrafo 3.- El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 Superior y lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.						
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, LA PERSONERIA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA PERSONERÍA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado						



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
BOYACA
NIT: 900.946.010-9



	valor. Parágrafo. - El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquella, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única y/o inicio de la acción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la gestión contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Estudio Previo, el cual forma parte integral del presente contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución requiere del desarrollo de la operación de registro presupuestal, la cual deberá documentarse y adjuntarse al expediente contractual.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil, aplicable al presente contrato en el marco de lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o remitidas desde y a los correos electrónicos indicados a continuación: a). LA PERSONERÍA. - Dirección: Alcaldía Municipal, Piso 2° del Municipio de San Eduardo en el Departamento de Boyacá (Colombia) E-mail: personeria@saneduardo-boyaca.gov.co y b). El CONTRATISTA, en la Calle 6 No. 12-21 del Municipio de Miraflores en el Departamento de Boyacá. E-mail: brayanleandrosanchezdiaz@gmail.com celular: 314 273 94 67.

MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ
Supervisora

BRAYAN LEANDRO SÁNCHEZ
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
BOYACA
NIT: 900.946.010-9

